



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1632 - - - -

(04 OCT 2019)

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019”.

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Resolución No. 754 del 19 de julio de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 24 de julio de 2019, en la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos del proceso y los actos administrativos correspondientes al Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, cuyo objeto es: “Contratar el servicio de hosting externo para el alojamiento y soporte técnico de la infraestructura de los diferentes portales y aplicaciones web con destino al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- de conformidad con las especificaciones requeridas por la Entidad.”

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, no se recibieron observaciones al mismo, sin embargo, en la fecha prevista de respuestas a observaciones y sugerencias al Proyecto de pliego de condiciones, por parte de Telefónica Movistar, se allegó por MENSAJES, observación que se tramitó y se dio respuesta tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, para el acompañamiento en las diferentes etapas, el trámite de respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, la verificación y evaluación de las ofertas, la respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1602 del 25 de septiembre de 2019, se conformó el Comité Evaluador integrado por funcionarios y contratistas por parte del Área Jurídica, del Área Técnica y Misional y Área Financiera, respectivamente, de este Instituto; acto administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en observancia del deber de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1603 del 25 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, a partir del día 25 de septiembre de 2019, y como fecha de cierre el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1632- - - -

(04 OCT 2019)

día 04 de octubre de 2019, término señalado para que los oferentes presenten sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma; acto administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el término establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, no se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, en el término máximo para expedir adendas, se modificó el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, mediante adenda publicada en la Plataforma transaccional SECOP II, con fecha 1 de octubre de 2019.

Que llegado el día 04 de octubre de 2019, fecha establecida para cierre del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, no se recibieron ofertas.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se señala, "*La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*"

Que teniendo en cuenta que la falta de presentación de ofertas, impide una escogencia objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierta del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2019, cuyo objeto consiste en "Contratar el servicio de hosting externo para el alojamiento y soporte técnico de la infraestructura de los diferentes portales y aplicaciones web con destino al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- de conformidad con las especificaciones requeridas por la Entidad.", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

PARÁGRAFO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 6 3 2 - - - -

(0 4 OCT 2019)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los 04 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión: Ferner Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y revisó: Santiago Rodríguez Flórez, Abogado, Oficina Asesora Jurídica *Santiago R.F.*
Anny Arias Maestre, Profesional Esp. Oficina Asesora Jurídica *ce. Anny Arias Maestre*